



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0518-2018-MPY

Yungay, 02 AGO. 2018

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004528-2018, de fecha 08 de junio del 2018, mediante el cual el administrado Hilarión Aniceto Cochachin Huanri presenta descargo al Acta de Control N° 000490, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004528-2018, de fecha 08 de junio del 2018, el administrado Hilarión Aniceto Cochachin Huanri presenta descargo al Acta de Control N° 000490, de fecha 30 de mayo del 2018; manifiesta que se le ha impuesto dicha Acta, con la infracción C.19, por prestar servicio público sin tener razón social de la empresa afiliada según establecido en el reglamento, a lo que contradice en todo su extremo indicando que dentro del formato de acta de control no está la firma del policía que acompaña al supuesto inspector de tránsito y que su vehículo cuenta con el logotipo de la empresa y como prueba adjunta fotografías;

Que, en efecto con fecha 30 de mayo del 2018, se levantó el Acta de Control N° 000490, al vehículo de Placa de Rodaje C5D-953, conducido por el señor Alberto Luis Cochachin Olivera, quien estaba prestando servicios en la ruta Tingua – Shupluy - Cascapara; por la comisión de la infracción C.19, es decir por *“Conducir un vehículo del servicio público sin llevar puesto la identificación de la Empresa de Transportes al cual se encuentra afiliado, según lo establecido por el reglamento”*; cuya multa asciende al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria y como medida complementaria el internamiento del vehículo;

Que, según Dictamen N° 049-2018-MPY/07.15, de fecha 11 de junio del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, de la revisión del Acta de Control N° 000490, de fecha 30 de mayo del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal. Agrega que mediante Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011, se aprueba el nuevo reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, la misma que en su Artículo 1°, prevé: *“El presente Reglamento tiene por objeto normar el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito de Yungay, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones óptimas del servicio de calidad a favor del público usuario. Asimismo, en su Artículo 3° prescribe que, el presente reglamento comprende a todas las personas*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0518-2018-MPY

jurídicas propietarios y/o conductores del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el ámbito del Distrito de Yungay. Por lo que no sería posible aplicar dicha Ordenanza en el ámbito del Distrito de Tingua - Cascapara. Por lo que debe declararse procedente, siendo nulo el Acta de Control N° 000490;



Que, según el Principio de ejercicio legítimo de poder, contenido en el Numeral 1.17 del Artículo IV del T.P del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;



Que, en el presente caso, de la lectura del descargo presentado, así como del Dictamen N° 049-2018-MPY/07.15, de fecha 11 de junio del 2018; se advierte que, según el Artículo 1° del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Yungay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY, de fecha 15 de diciembre del 2011; las facultades de esta Municipalidad, sobre el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados y no motorizados, sólo alcanza a la jurisdicción del Distrito de Yungay. Tanto más si según el Numeral 3.2 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; es la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;



Que, en consecuencia, al haberse impuesto el Acta de Control N° 000490, en la jurisdicción del Distrito de Tingua Cascapara, por un Inspector de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sólo alcanza al Distrito de Yungay; se ha incurrido en causal de nulidad del Acta de Control mencionado, establecida en el Numeral 1 del Artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, arriba invocado;

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2018-MPY/GAJ, de fecha 20 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se estime el descargo presentado por el administrado Hilarión Aniceto Cochachin Huanri; consecuentemente se declare la nulidad del Acta de Control N° 000490, de fecha 30 de mayo del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0518-2018-MPY

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **HILARION ANICETO COCHACHIN HUANRI**, por lo tanto, anúlese el Acta de Control N° 000490, de fecha 30 de mayo del 2018, correspondiente al vehículo de placa de rodaje C5D-953, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado Hilarión Aniceto Cochachin Huanri, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Lic. Martín Santiago Pais Lector  
GERENTE MUNICIPAL